

## **ANEXO I: CLÁUSULAS CONTRACTUALES.**

### **CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.-**

D. \_\_\_\_\_ se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de SAINT LOUIS UNIVERSITY IN SPAIN, S.A., a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de SAINT LOUIS UNIVERSITY IN SPAIN, S.A., a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de la empresa.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por D. \_\_\_\_\_ durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de la Empresa y serán diligentemente custodiados en la empresa.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, SAINT LOUIS UNIVERSITY se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

### **UTILIZACION DE MEDIOS INFORMATICOS.-**

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la empresa, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados, estando destinados los mismos al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados a D. \_\_\_\_\_. Por ello, la empresa podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener D. \_\_\_\_\_ en el ordenador, a lo cual ésta expresamente autoriza, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la empresa.

D. \_\_\_\_\_, será responsable del uso de su contraseña personal así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso



**SAINT LOUIS  
UNIVERSITY  
MADRID**

de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito de la empresa, salvo que tenga autorización expresa de la empresa para ello.

Cualquier incumplimiento a lo regulado en los apartados anteriores será considerado como falta muy grave a efectos laborales.

**NO CONCURRENCIA (PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CON UNA JORNADA LABORAL A TIEMPO COMPLETO).**

Durante la vigencia del presente contrato, incluyendo los períodos de suspensión del mismo por excedencia o por cualquier otra causa, el trabajador no podrá realizar actividad concurrente con la de SAINT LOUIS UNIVERSITY, ni por cuenta ajena ni por cuenta propia, incluyéndose la participación a través de cualquier fórmula en empresas cuya actividad sea parcial o totalmente coincidente con la de SAINT LOUIS UNIVERSITY, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DECANO.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, SAINT LOUIS UNIVERSITY se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la vulneración de la prohibición de no concurrencia durante la vigencia de la relación laboral pactada en la presente cláusula.

**PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizado por el trabajador durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o que esté relacionada con las actividades de la Empresa o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por la misma, deberá ser comunicada de inmediato a la Empresa y pertenecerá, y será de la exclusiva propiedad de SAINT LOUIS UNIVERSITY. El trabajador renuncia a cualesquiera derechos pudieran corresponderle comprometiéndose expresamente a su cesión a la empresa por tiempo indefinido y ámbito universal y, a petición de la Empresa y a costa de la misma, ejecutará los documentos que resulten precisos, obligándose a otorgar a la Empresa por medio del presente acuerdo poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta Estipulación y otorgar todos los derechos a dicha compañía sin limitación alguna.

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO (PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS).-**

En el supuesto de que el/la trabajador/a que suscribe el presente contrato precise, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre extranjería, de permiso de trabajo para prestar servicios por cuenta ajena en España, la vigencia del presente contrato quedará supeditada al mantenimiento de tal permiso, por lo que sí por parte de la administración competente se denegara la prórroga del permiso o la concesión de uno



**SAINT LOUIS**  
**UNIVERSITY**  
**MADRID**

diferente que sustituya a aquél o bien el/ la trabajador/a no solicite en tiempo y forma la correspondiente prórroga, el contrato ahora suscrito quedará extinguido a todos los efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, sin derecho a indemnización alguna por este motivo.

Así mismo, por medio del presente contrato, Usted se compromete a informar puntualmente a SAINT LOUIS UNIVERSITY de cualquier eventualidad relacionada con la renovación o cualquier otra resolución administrativa relativa a su permiso de residencia-trabajo.

Madrid, a        de        de        .

Saint Louis University in Spain, S.A.:

El trabajador/a:

Paul A. Vita, Ph.D.  
Director & Academic Dean

D. \_\_\_\_\_